



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARUMAS



ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2015-A/CM/MDC

032

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión ordinaria N° 003-2015-CM/MDC, celebrada el día 05 de febrero del 2015.

VISTO: El Informe N° 001-2015-O-RENTAS, de fecha 06 de marzo del 2015, Memorandum N° 232-2015-GM/MDC, de fecha 14 de abril del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, los mismos tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Concejo Municipal cumple la función normativa, entre otros mecanismos, a través de la Ordenanza Municipal, las cuales de conformidad con lo previsto por el Art. 200° inciso 4) de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: que los acuerdos y ordenanzas en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura formativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con lo dispuesto por los Arts. 3°, 5°, 6°, 15° y 135° del Decreto Supremo N° 156-2004-Ef, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en las cuales se señala que las Municipalidades perciben ingresos por recaudación del Impuesto Predial.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARUMAS



031

Que, el Impuesto Predial, es un Tributo Administrado por las Municipalidades Distritales conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776 y el artículo 52 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo N°135-99-EF.

Que, el objetivo de la campaña de acuerdo al Plan de Trabajo, es focalizar los esfuerzos de la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Carumas, es maximizar el cumplimiento voluntario de las Obligaciones Tributarias, dirigida a pequeños, medianos y principales contribuyentes, teniendo como finalidad el incremento de la recaudación Tributaria en el corte y mediano plazo, la detección de omisos al pago del Impuesto Predial, tasas de Árbitros Municipales y demás tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Carumas produciendo la ampliación de la base tributaria y base imponible como resultado de tales acciones.

Que conforme a la potestad tributaria de las Municipalidades, la Constitución Política del Perú, en el Art. 74° establece "los tributos se crean, modifican, derogan o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo a los aranceles y tasas, los cuales regulan mediante Decreto Supremo"; así mismo en el Art. 195° y 196°, establecen la facultad de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos de su competencia

El Concejo Municipal luego del debate y por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 003-2015-CM/MDC de fecha 05 de febrero del 2015, se aprobó el Pla de Trabajo de la Primera Campaña Tributaria 2015.

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO DE LA PRIMERA CAMPAÑA TRIBUTARIA 2015

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO DE LA PRIMERA CAMPAÑA TRIBUTARIA 2015 de la Municipalidad Distrital de Carumas, el mismo como anexo parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el plazo de vigencia de la campaña que concede la presente Ordenanza que corresponde de acuerdo al cronograma de actividades del año 2015.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARUMAS



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Carumas

030

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación respectiva de acuerdo a Ley, en el diario local de mayor circulación de la jurisdicción o en su defecto otro medio de comunicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Carumas a los 26 días del mes de Junio del 2015.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Econ. ROMEL PEDRO CUAYLA GUTIÉRREZ
ALCALDE